



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 23 de mayo de 2017

Número 116

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento:
Delegación Territorial en Sevilla:
Modificación de estatutos de la Asociación Empresarios y Comerciantes Rinconada Global 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 25/15, 399/14, 69/17, 64/17, 68/17 y 24/17; número 1 (refuerzo bis): autos 835/16; número 2: autos 221/13, 1333/13 y 112/16; número 3: autos 469/12, 3/16 y 862/13; número 4: autos 647/15, 822/15, 747/14, 405/15, 1073/14, 557/15, 613/15, 799/14, 686/13, 271/14, 303/14, 1276/14, 727/14, 404/15, 538/15, 288/14, 163/13 y 250/15; número 7: autos 166/15, 427/14, 1610/13, 224/16, 54/17, 1104/15 y 210/16; número 9: autos 59/13, 823/13, 43/17, 56/17, 1230/13 y 75/17; número 11: autos 1036/13. 3

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Solicitud de autorización 26
- Convocatoria para la provisión de 50 plazas de Policía Local 27
- Alcalá de Guadaíra: Convocatorias de concursos. 27
- Bormujos: Anuncio de licitación 33
- Dos Hermanas: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación. 34
- Sanlúcar la Mayor: Nombramientos y atribuciones de la Junta de Gobierno Local. 35
- Tocina: Anuncio de adjudicación de contrato. 36
- Umbrete: Convocatoria para la provisión de la plaza de Interventor 36
- Valencina de la Concepción: Notificación 40

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales. 41
- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Anuncio de licitación. 41

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento

Delegación Territorial en Sevilla

C.M.A.C.
Depósito de estatutos.
JCMC/r/r.
Expte.: 41/0853.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de la organizaciones sindicales y empresariales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 16 de marzo de 2017 ha sido depositado en este Centro, la Certificación de modificación y los Estatutos modificados de la «Asociación Empresarios y Comerciantes Rinconada Global». Se ha modificado el artículo 6 de los mismos, siendo los firmantes del Certificado de modificación: Don Francisco A. Prieto Molina, como Presidente, y don Abel González González, como Secretario. El ámbito territorial de la Asociación es la localidad de San José de la Rinconada, Sevilla, y el funcional los que se recogen en el artículo 1 de sus Estatutos.

En Sevilla a 27 de abril de 2017.—La Jefa de Servicio de Administración Laboral y por suplencia, Jefa del Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Por resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Ciencia y Empleo de fecha 19 de noviembre de 2013, Pastora Fernández Arqueros.

6W-3700

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/2015, a instancia de la parte actora doña Ángeles Quintana Marín contra INSS y TGSS, Aceitunera del Guadaíra, García Alcalá y Servicio Público de Empleo Estatal sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.
En Sevilla a 14 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero. Doña Ángeles Quintana Marín presenta demanda contra INSS y TGSS, Aceitunera del Guadaíra, García Alcalá y Servicio Público de Empleo Estatal en materia de Seguridad Social.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado.

Fundamentos de derecho.

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los art. 82.1 y 139 de la L.R.J.S, procede su admisión y señalamiento por el Secretario Judicial.

Segundo. Tratándose de un proceso de Seguridad Social procede reclamar de la Entidad Gestora la remisión del expediente original o copia del mismo dentro del plazo de 10 días (art. 143 de la L.R.J.S.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva; dispongo:

Admitir esta demanda presentada en materia de Seguridad Social.

Señalar el próximo día 4 de julio de 2017 a las 9:40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 8 de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, s/n, Edificio Noga, 1.ª planta.

La acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal se efectuará mediante diligencia previa en la Oficina Judicial ante el Secretario, media hora antes del juicio (no antes de las 9 horas) conforme al art. 89.7 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, asimismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 143 LRJS).

Se requerirá igualmente al correspondiente organismo y éste, en su caso, deberá poner de oficio en conocimiento del Juzgado o Tribunal, informe de si tiene conocimiento de la existencia de otras demandas en las que se deduzcan pretensiones en relación con el mismo acto o actuación, a los efectos de posibilitar, en su caso, la acumulación de oficio o a instancia de parte.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Aceitunera del Guadaira y García Alcalá actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

36F-8225

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento ordinario 399/2014. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20140004309.

De: Francisco Javier Gobeá Llamas.

Abogado: Fernando Azcona Recio.

Conta: Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A., Isotrol Programación y Desarrollo Tecnológico, S.L., e Infortécnica Soluciones, S.L.

Doña M.^a Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 399/2014, a instancia de la parte actora Francisco Javier Gobeá Llamas contra Consejería de Educación Cultura y Deporte, Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A., Isotrol Programación y Desarrollo Tecnológico, S.L., e Infortécnica Soluciones, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 194/2017.

En Sevilla a 5 de abril de 2017, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 399/2014, promovidos por Francisco Javier Gobeá Llamas contra la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la JJAA, Infortécnica Soluciones, S.L., Isotrol Programación y Desarrollo Tecnológico, S.L., Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A., y Fogasa sobre cantidad.

Fallo:

Estimo en parte la demanda formulada por Francisco Javier Gobeá Llamas contra Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A., y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 4.190,22 €, que devengará el interés del artículo 1108 del Código Civil. Con absolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la JJAA, Infortécnica Soluciones, S.L., e Isotrol Programación y Desarrollo Tecnológico, S.L., de la acción contra ellos ejercitada. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los artículos 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad banco Santander, entidad número 0030, cuenta número 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Infortécnica Soluciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Belén Pascual Hernando.

8W-2957

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150002492.

Procedimiento: 234/15.

Ejecución número: 69/2017. Negociado: 4J.

De: José Olivera Luque.

Contra: Silvio Paulo Forgado Breia.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 69/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don José Olivera Luque contra Silvio Paulo Forgado Breia, en la que con fecha 4 de abril de 2017, se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto:

En Sevilla a 4 de abril de 2017.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. Acuerda:

Despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de José Olivera Luque, contra Silvio Paulo Forgado Breia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad banco Santander, Sucursal de calle Enramadilla número 1, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0069-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrado–Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Silvio Paulo Forgado Breia, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-2955

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160003386.

Procedimiento: 311/16.

Ejecución número: 64/2017.

Negociado: A.

De: Don Oliver García Moreno.

Contra: Wantson Tecnología, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 64/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Oliver García Moreno, contra Wantson Tecnología, S.L., en la que con fecha 07/04/17 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

«Auto.—En Sevilla a siete de abril de dos mil diecisiete. Dada cuenta y;

...

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de don Oliver García Moreno, contra Wantson Tecnología, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de C/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0064-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Letrada de la Administración de Justicia»

Y para que sirva de notificación en forma a Wantson Tecnología, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 7 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-3151

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140001901.

Procedimiento: 177/14.

Ejecución número: 68/2017. Negociado: A.

De: Don Antonio Peñaranda Marco.

Contra: Biodiésel de Andalucía 2004, S.A.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 68/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Antonio Peñaranda Marco, contra Biodiésel de Andalucía 2004, S.A., y Fogasa, en la que con fecha 6 de abril de 2017, se han dictado auto y Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto.—En Sevilla a 6 de abril de 2017.

...

Parte dispositiva:

S.S.^a. Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Antonio Peñaranda Marco, contra Biodiésel de Andalucía 2004, S.A., por la suma de 17.811,80 € en concepto de principal (correspondiendo la suma de 9.801,90 € en concepto de indemnización y la suma de 8.000,90 € en concepto de cantidad), más la de 3.562,36 € calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, Cuenta n.º 4020-0000-64-0068-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

...

Decreto.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 6 de abril de 2017.

...

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de C/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, Cuenta n.º 4020-0000-64-0068-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación en forma a Biodiésel de Andalucía 2004, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 6 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

2W-3152

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 24/2017. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20150009936.

De: Don Francisco Carrasco Baila.

Contra: Don Lázaro Primitivo Pérez Hernández.

Doña M.ª Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2017, a instancia de la parte actora don Francisco Carrasco Baila, contra Lázaro Primitivo Pérez Hernández, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

S.S.ª acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a don Francisco Carrasco Baila, con don Lázaro Primitivo Pérez Hernández, con obligación de la empresa demandada de abonar las siguientes cantidades: en concepto de indemnización por despido la cantidad de 15.471,57 euros y en concepto de salarios dejados de percibir la cantidad de 25.056,20 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 30 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4020 0000 64 0, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º uno de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Lázaro Primitivo Pérez Hernández actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Belén Pascual Hernando.

2W-3150

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 835/16, a instancia de la parte actora Roberto Martín Leiser y Máximo Fernández Vázquez contra Ecosolar Energía Andaluza S.L. y Fogasa sobre despidos y reclamación de cantidad se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 10 de abril de 2017.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de diligencia de ordenación de fecha 10 de abril de 2017 haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado Ecosolar Energía Andaluza S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de abril de 2017.— La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

36W-3384

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Derechos fundamentales 221/2013. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20130002408.

De: Don Rafael Domínguez Romero.

Abogado: Don Manuel David Reina Ramos.

Contra: Dimaltrans, S.L., Mercasevilla, S.A., Pescados Morillo, S.L., Muñoz Pareja y Ramírez, S.A., Yebra Sur, S.L., Freiremar, S.L., Pesmalba, S.L., Nuevo Cielo Económico, S.L., Productos Congelados del Sur, S.A., Congelados y Derivados, S.A., Hispafish, S.L., Frigoríficos Delfín, S.L., Buenapesca-97, S.A., Copromar Sevilla, S.L., Ignacio Lloret Lloret, S.L., Serrano Toro, S.L., Manuel Serrano Hernández, Pescados Torres, S.L., Sucesores De Francisco Rivas, S.L., Hermanos Peligro Espejo, S.L., Pescados Gori, S.L.U., Serrapesca, S.L., José Duque, S.L., Pescados Moya e Hijos, S.L., Pescados Vega-Ucles e Hijos, S.L., Distribuciones Mariscos Rodríguez, S.A., Nicasio Fernández Candon, S.L., Pescados Leandro Solís, S.L., Muñoz Pareja y Ramírez, S.L., Joaquín Páez/Comercial Salvador Florencio, Pescados Yebra Luengo, S.L., Distribuciones Maldonado Pdos, S.L., Dimalpe, S.L., José V. Soriano Valiente, Jaime Estévez, S.L., Pescados Gracia, S.L., Silva Fresh, S.L., Herme Ortiz, S.L., Pescados Montalbán, S.L., Pdos del Sur Valentín, S.L.U., Grudescase S.C., Gesico, Manuel Barea, S.A., Nicasio Fernández e Hijos, S.L., Pescados Malia e Hijos, S.L., Pespromar Sevilla, S.L., Antonio A Vela Adame, Miguel Tapia, S.L., Gesico Sistemas, S.L., Manuel Barea, S.A., Nicasio Fernández e Hijos, Pescados Malia e Hijos, Pespromar Sevilla, S.L., Antonio Vela Adame, Miguel Tapia, S.L., Gesico Gistemas, S.L. y Gesico Gestión.

Abogados: Marta Cámara López, Ángel Requena Maldonado, Macarena Pérez Ocaña y José Francisco Perea Sánchez.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221/2013 a instancia de la parte actora don Rafael Domínguez Romero, contra Dimaltrans, S.L., Mercasevilla, S.A., Pescados Morillo, S.L., Muñoz Pareja y Ramírez, S.A., Yebra Sur, S.L., Freiremar, S.L., Pesmalba, S.L., Nuevo Cielo Económico, S.L., Productos Congelados del Sur, S.A., Congelados y Derivados, S.A., Hispafish, S.L., Frigoríficos Delfín, S.L., Buenapesca-97, S.A., Copromar Sevilla, S.L., Ignacio Lloret Lloret, S.L., Serrano Toro, S.L., Manuel Serrano Hernández, Pescados Torres, S.L., Sucesores De Francisco Rivas, S.L., Hermanos Peligro Espejo, S.L., Pescados Gori, S.L.U., Serrapesca, S.L., José Duque, S.L., Pescados Moya e Hijos, S.L., Pescados Vega-Ucles e Hijos, S.L., Distribuciones Mariscos Rodríguez, S.A., Nicasio Fernández Candon, S.L., Pescados Leandro Solís, S.L., Muñoz Pareja y Ramírez, S.L., Joaquín Páez/Comercial Salvador Florencio, Pescados Yebra Luengo, S.L., Distribuciones Maldonado Pdos, S.L., Dimalpe, S.L., José V. Soriano Valiente, Jaime Estévez, S.L., Pescados Gracia, S.L., Silva Fresh, S.L., Herme Ortiz, S.L., Pescados Montalbán, S.L., Pdos del Sur Valentín, S.L.U., Grudescase S.C., Gesico, Manuel Barea, S.A., Nicasio Fernández e Hijos, S.L., Pescados Malia e Hijos, S.L., Pespromar Sevilla, S.L., Antonio A Vela Adame, Miguel Tapia, S.L., Gesico Sistemas, S.L., Manuel Barea, S.A., Nicasio Fernández e Hijos, Pescados Malia e Hijos, Pespromar Sevilla, S.L., Antonio Vela Adame, Miguel Tapia, S.L., Gesico Gistemas, S.L. y Gesico Gestión, sobre derechos fundamentales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto.

Tribunal Supremo Sala de lo Social

Excmos. Sres:

Don Luis Fernando de Castro Fernández, don Miguel Ángel Luelmo Millán, don Antonio V. Sempere Navarro.

La sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado don Manuel David Reina Ramos, en nombre y representación de don Rafael Domínguez Romero contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de fecha 14 de enero de 2016, en el recurso de suplicación número 2662/15, interpuesto por don Rafael Domínguez Romero, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de los de Sevilla de fecha 8 de enero de 2014, en el procedimiento n.º 221/13 seguido a instancia de Don Rafael Domínguez Romero, contra don Manuel Serrano Hernández, don José V. Soriano Valiente, Pescados Malia e Hijos, S.L., Pespromar Sevilla, S.L., Freiremar, S.L., Pesmalba, S.L., Nuevo Cielo Económico, S.L., Productos Congelados del Sur, S.A., Congelados y Derivados, S.A., Hispafish, S.L., Frigoríficos Delfín, S.L., Buenapesca 97, S.A., Copromar Sevilla, S.L., Ignacio Lloret Lloret, S.L., Serrano Toro, S.L., L, Pescados Torres Espejo, S.L., Pescados Gori, S.L.U., Serrapesca, S.L., José Duque, S.L., Pescados Moya e Hijos, S.L., L., Pescados Vega-Ucles e Hijos, S.L., Distribuciones Mariscos Rodríguez S.a. Nicasio Fernández Candón, S.L., Pescados Leandro Solís, S.L., Muñoz Pareja y Ramírez, S.L., Joaquín Páez/comercial S, Salvador Florencio, Pescados Yebra Luengo, S.L., I, Distribuciones Maldonados Pdos, S.L., Dimalpe, S.L., Jaime Estévez, S.L., Pescados Gracia, S.L., Silva Fresh, S.L., Herme Ortiz, S.L. Pescados Montalbán, S.L., Pdos del Sur Valentín, S.L.U., Grudescase S.C., Gesico, Yebra Sur, S.L., Muñoz Pareja y Ramírez, S.A., Pescados Morilla, S.L., Mercasevilla, S.A., Dimaltrans, S.L., Manuel Barea, S.A., Gesico Sistemas, S.L., Antonio A. Vela Adame, Miguel Tapia, S.L. y Nicasio Fernández e Hijos, S.L., sobre derechos fundamentales.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente reconocido el beneficio de justicia gratuita.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado Dimaltrans, S.L., Nuevo Cielo Económico, S.L., Pescados Torres, S.L. y Distribuciones Maldonado Pdos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1333/2013. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20130014498.

De: Don Francisco Hinchado Batista.

Abogado: Don Luis Fernando Mestre Navas.

Contra: Ayuntamiento de Sevilla y Control Orden y Seguridad, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1333/2013, a instancia de la parte actora don Francisco Hinchado Batista, contra Ayuntamiento de Sevilla y Control Orden y Seguridad, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 17 de febrero de 2017.

Hechos:

Primero: En los autos seguidos en este Juzgado con el número 1333/2013, a instancia de don Francisco Hinchado Batista, contra Ayuntamiento de Sevilla y Control Orden y Seguridad, S.L., recayó Sentencia de fecha 20 de septiembre de 2016.

Segundo: Por el Letrado del Instituto Municipal de Deportes de Ayuntamiento de Sevilla se presentó escrito de fecha 20 de diciembre de 2016 interesando la aclaración de sentencia en el sentido expuesto en el Cuerpo del mismo.

Tercero: Examinada la referida resolución, efectivamente existen errores materiales o aritméticos que deben ser subsanados:

- En el Antecedente de Hecho Primero debe añadirse al final la siguiente frase: «En el acto del juicio la parte actora manifestó que se desistía de la demanda respecto del Instituto Municipal de Deportes de Ayuntamiento de Sevilla por no considerarlo responsable».
- De este modo, visto el desistimiento realizado por el actor respecto del organismo público, no es preciso pronunciamiento respecto del mismo, el Fallo debe quedar como sigue: «Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la actora don Francisco Hinchado Batista, contra Control Orden y Seguridad, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al actor la suma de cuatro mil doscientas ochenta y nueve euros con treinta céntimos (4.289,30 €)».

Razonamientos jurídicos:

Primero: El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Segundo: Comprobado los errores de carácter material, deben ser subsanados.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.^a Ilma. acuerda:

Parte dispositiva:

Complementar y rectificar la sentencia de 20 de septiembre de 2016, como sigue:

- En el Antecedente de hecho primero debe añadirse al final la siguiente frase: «En el acto del juicio la parte actora manifestó que se desistía de la demanda respecto del Instituto Municipal de Deportes de Ayuntamiento de Sevilla, por no considerarlo responsable».
- De este modo, el fallo debe quedar como sigue: «Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la actora don Francisco Hinchado Batista, contra Control Orden y Seguridad, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al actor la suma de cuatro mil doscientas ochenta y nueve euros con treinta céntimos (4.289,30 €)».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra doña Alicia M. Sánchez Rizaldos, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Control, Orden y Seguridad actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-3171

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 112/2016. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20120012388.

De: Rosario Fernández Aguilera.

Abogado: Manuel David Reina Ramos.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Asociación de Joyeros Relojeros y Orfebres de Sevilla.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2016, a instancia de la parte actora Rosario Fernández Aguilera contra Fondo de Garantía Salarial y Asociación de Joyeros Relojeros y Orfebres de Sevilla sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de 17 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Asociación de Joyeros Relojeros y Orfebres de Sevilla en situación de insolvencia por un total de 7.346,87 euros en concepto de principal, más la de 1.854,41 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011, (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «0». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Asociación de Joyeros Relojeros y Orfebres de Sevilla actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3191

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 469/12, ejecución de título judicial 181/2016 a instancia de la parte actora doña Marta González Mera contra Medios de Comunicación y Prensa S.L., se ha dictado decreto de fecha 7 de abril de 2017 cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.

Declarar a la empresa demandada ejecutada Medios de Comunicación y Prensa, S.L. con CIF núm. B41914474 en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 2350,43 euros de resto de principal, más 440,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 4022-0000-640469-12 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander núm. ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerda y manda.

Y para que sirva de notificación al demandado Medios de Comunicación y Prensa S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3218

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Baeza S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 7 de abril de 2017, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.

Declarar a la empresa ejecutada Construcciones Baeza, S.L. con CIF núm. B23036361, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 212,39 euros de principal, más 39,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-0353-12, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander núm. ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Baeza S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3219

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 862/13, ejecución de título judicial 92/2017 a instancia de la parte actora don Jorge García de Veas Alza contra Falcón Contratas y Seguridad S.A. se ha dictado auto y decreto de fecha 17 de abril de 2017 cuyas partes dispositivas dicen:

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a Falcón Contratas y Seguridad, S.A. con CIF A80808728, a favor de Jorge García de Veas Alza con NIF 28717395D, por la suma de 413,34 euros en concepto de principal, más la de 62,00 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Falcón Contratas y Seguridad, S.A. con CIF A80808728 a favor del ejecutante Jorge García de Veas Alza con NIF 28717395D, por el importe de 413,34 euros en concepto de principal, más 62,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Hallándose la ejecutada declarada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla, líbrese oficio y audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste las diligencias que a su derecho interesen.

Encontrándose la empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-0862-13 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3226

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 647/2015, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Ángeles Mancera Muñoz contra Servicio Público de Empleo Estatal y Manuel Baena Franco, en la que con fecha 30 de marzo de 2017 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo.

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por doña Ángeles Mancera Muñoz contra Servicio Público Estatal, en cuya virtud, debo absolver y absuelvo al demandado de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta sentencia juzgando, lo pronuncia, manda y firma.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Baena Franco, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3234

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 822/2015 a instancia de la parte actora doña Veracruz Rivas Orcera contra Servicios Avanzados de Comunicaciones Empresariales Evertel SL y Gestiones Empresariales de Telemarketing S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia número 117/2017.

En Sevilla a 30 de marzo de 2017.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre despido, seguidos en este Juzgado bajo el número 822/2015, instados por doña Veracruz Rivas Orcera, asistida por el Letrado don Fernando Salvatierra Fernández, contra Servicios Avanzados de Comunicaciones Empresariales Evertel S.L. y Gestiones Empresariales de Telemarketing S.L., que no comparecieron pese a haber sido citados en forma.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Veracruz Rivas Orcera contra Servicios Avanzados de Comunicaciones Empresariales Evertel S.L., y Gestiones Empresariales de Telemarketing S.L.U., en cuya virtud, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a las empresas, de forma solidaria, a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando, de forma solidaria a aquéllas a abonar la cantidad de cinco mil cuatrocientos veinticuatro euros con sesenta y seis céntimos (5.424,66 euros) en concepto de indemnización y sesenta mil quinientos sesenta euros (60.560 euros), en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Avanzados de Comunicaciones Empresariales Evertel S.L. y Gestiones Empresariales de Telemarketing S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3236

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 74/17, dimanante de los autos 747/14, a instancia de Francisco Manuel Pérez Vizcaino contra Inversiones Royma S.L., en la que con fecha 17 de abril de 2017 se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 15.121,81 euros de principal más la cantidad de 4.500,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

36W-3246

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 78/17, dimanante de los autos 405/15, a instancia de Manuel Flores Marcos contra Miguel Pérez M S.L., en la que con fecha 12 de abril de 17 se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 17,355,25 euros de principal mas la cantidad de 1,800,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 12 de abril de 2017.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

36W-3247

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1073/2014, sobre procedimiento ordinario, a instancia de José Pérez Expósito contra Albatros Promotora Empresarial S.A., Abastar Concursales S.L.P., Bitácora Textil S.A., Bodywork Truk Engineering S.L. y Albert Ziegler España S.L., en la que con fecha 11 de abril de 2017 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don José Pérez Expósito contra Albatros Promotora Empresarial S.A., Abastar Concursales S.L.P., Bitácora Textil S.A., Bodywork Truk Engineering S.L., Abert Ziegler España S.L. y Fogasa en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de quince mil sesenta euros (15.060 euros).
- II. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a Abastar Concursales S.L.P., Bitácora Textil S.A., Bodywork Truk Engineering S.L., Abert Ziegler España S.L.
- III. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.
- IV. Procede la imposición del interés por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander con el núm. 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncia, manda y firma.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Albatros Promotora Empresarial S.A., Abastar Concursales S.L.P., Bitácora Textil S.A., Bodywork Truk Engineering S.L. y Albert Ziegler España S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3227

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 557/2015, a instancia de la parte actora doña Asunción González Aranda contra Transportes Cumplido y Solís Asociados S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 6 de septiembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por doña Asunción González Aranda contra Transportes Cumplido y Solís Asociados, S.L.

Debo condenar y condeno a Transportes Cumplido y Solís Asociados, S.L. a que abone al actor la suma de tres mil ochocientos ocho euros y treinta y cinco céntimos (3.808,35 euros), junto con el interés por mora del 10%.

La presente sentencia no es firme pues cabe interponer frente a ella recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social Colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, de su propósito de entablarlo, o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Caso de que el recurrente no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de Santander núm. 4023 0000 65.0557.15.

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 65 Social-suplicación». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta- expediente de Santander núm. 4023 0000 61 0557.15, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. ... indique núm. de Juzgado ... de ... indique ciudad ..., y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y «Social-suplicación».

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de Letrado o de Graduado Social Colegiado ante este Juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación.

La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Conforme a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, en el orden social, el devengo de la tasa se produce en el momento de la interposición del recurso de suplicación. Los sujetos pasivos (tanto demandantes como demandados) autoliquidarán esta tasa conforme al modelo oficial 696 (disponible sólo en internet), debiendo tenerse en cuenta las exenciones previstas en el artículo 4 de la referida ley así como en el artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Sr. Magistrado-Juez de adscripción territorial de refuerzo que la dictó, en legal forma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Cumplido y Solís Asociados S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3228

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 613/2015, a instancia de la parte actora don Joaquín Solís Ordóñez contra Transportes Cumplido y Solís Asociados S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Joaquín Solís Ordóñez contra Transportes Cumplido y Solís Asociados S.L. en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de setecientos ochenta y siete euros con ochenta céntimos (787,80 euros).
- II. No procede la imposición del interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncia, manda y firma.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Cumplido y Solís Asociados S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3229

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 221/16, dimanante de los autos 799/14 a instancia de Manuel Pérez Bernal contra Aldecasur S.L. y La Saltereña S.L., en la que con fecha 17 de abril de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse las demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3237

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 225/16, dimanante de los autos 686/13, a instancia de Lyudmyla Mukhna contra Quintobebidas, S.L., en la que con fecha 18 de abril de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3238

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 233/16, dimanante de los autos 271/14, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Torre Medina, S.L., en la que con fecha 18 de abril de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse las demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3239

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 235/16, dimanante de los autos 303/14, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Duplax Pintura Industrial, S.L., en la que con fecha 18 de abril de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3240

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 77/17, dimanante de los autos 1276/14, a instancia de José Antonio Bueno González contra Lolejoit, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 10 de abril de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a la demandada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 10 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-3241

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 238/16, dimanante de los autos 727/14, a instancia de Juan Miguel Vela Guzmán contra Eduardo Vázquez de la Cruz en la que con fecha 17 de abril de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia al referido demandado y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

36W-3242

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 32/17, dimanante de los autos 404/15, a instancia de Miguel Ángel Fernández López contra Miguel Pérez M S.L. en la que con fecha 7 de abril de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 7 de abril de 2017.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

36W-3243

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 68/17, dimanante de los autos 538/15, a instancia de David Nieto Luque, Óscar Varea Pérez y Armando Crespo Blanco contra Abantia Ticsa SAU, UTE Mantenimiento Renault Sevilla y Proyectos y Montajes Ingemont S.A., en la que con fecha 17 de abril de 2017 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 8.194,25 euros de principal, más la suma de 279,29 euros en concepto de 10% de interés por mora, más la cantidad de 1.600,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

36W-3244

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 72/17, dimanante de los autos 288/14, a instancia de Manuel Guerra Gutiérrez contra Estelan Especialistas en Telecomunicaciones en Andalucía S.L., en la que con fecha 17 de abril de 2017, se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 2.652,91 euros de principal más la cantidad de 600,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

36W-3245

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 92/13, dimanante de los autos 163/13, a instancia de Bisilisa Milagros Moscad Solsona contra Autoescuela Coriana S.L., en la que con fecha 27 de octubre de 2016, se ha dictado decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

36W-3248

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 250/2015. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20150002613.

De: Don Juan Antonio Castro Aguilar.

Abogado: Don Julio Baños Barrera.

Contra: INSS, TGSS, Fraternidad Muprespa y «Mármoles Los Molares», S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2015, a instancia de la parte actora, don Juan Antonio Castro Aguilar, contra INSS, TGSS, Fraternidad Muprespa y «Mármoles Los Molares», S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 109/2017.

En Sevilla a 30 de marzo de 2017.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre I.P.T., seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2015, promovidos por don Juan Antonio Castro Aguilar, asistido por el Letrado don Julio Baños Barrera, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la Letrada doña María José Casero Escalante; Fraternidad Muprespa, representada por la Letrada doña María Ferrer Rodrigo; «Mármoles Los Molares», S.L., que no compareció pese a haber sido citada en forma.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por don Juan Antonio Castro Aguilar contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en cuya virtud debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Mármoles Los Molares», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

7W-3029

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 166/2015:
N.I.G.: 4109144S20140003051.
De: Doña Bárbara Casimiro-Soriguer Serrano.
Abogada: Doña Blanca Fernández González.
Contra: «Mama Goye», S.L.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2015, a instancia de la parte actora, doña Bárbara Casimiro-Soriguer Serrano, contra «Mama Goye», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de 31-03-17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, «Mama Goye», S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 27.776,82 euros de principal, más 2.573 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la señora Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Mama Goye», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 31 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-3112

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 427/2014.
N.I.G.: 4109144S20140004579.
De: Don José Marín Giráldez y don Miguel Joaquín Romero González.
Contra: Fogasa e «Industrias Casariche de Cocinas», S.L.

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 427/2014, seguidos a instancia de don José Marín Giráldez y don Miguel Joaquín Romero González, contra Fogasa e «Industrias Casariche de Cocinas», S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a «Industrias Casariche de Cocinas», S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de septiembre de 2017, a las 9.50 horas, para la conciliación previa, y a las 10.20 horas para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en avenida de La Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.^a, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a «Industrias Casariche de Cocinas», S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

7W-9111

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1610/2013, a instancia de la parte actora doña Carolina Ruiz Bulnes contra Intergas Servicios e Instalaciones S.L., Fogasa y Francisco Jesús Alvear Zavala (Administrador único) sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 23 de febrero de 2017 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

En Sevilla a 23 de febrero de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero. El 16 de diciembre de 2013 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla demanda presentada por doña Carolina Ruiz Bulnes frente a Intergas Servicios e Instalaciones, S.L. y Fogasa siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 23 de febrero de 2017 a las 9:30 horas.

Segundo. Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante, pese a estar citada legalmente.

Fundamentos de derecho

Único. Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva; acuerdo:

Tener por desistido a Carlos Diego Mateos Letrán de su demanda frente a Segurisa Serv. Int. Seguridad S.A.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación de la cuenta seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Intergas Servicios e Instalaciones S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 18 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-3282

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 224/2016, a instancia de la parte actora don Jesús Cárdenas Vizcaíno contra Código 6 Spain S.L., Grupo Barravan S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 13 de marzo de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución solidariamente contra Código 6 Spain S.L. y Grupo Barravan S.L. a instancias de don Jesús Cárdenas Vizcaíno, por importe de 12.978,56 euros de principal (8.392,71 euros en concepto de cantidad a que condenaba la sentencia; 3.736,43 euros en concepto de indemnización y 849,42 euros en concepto de salarios de tramitación, a los que condenaba el auto de extinción de la relación laboral), más 2.600 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico, y demás incluidas en el Punto Neutro Judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de las ejecutadas sobre los que trabar embargo o localización de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe».

Igualmente, y con fecha 4 de abril de 2017, se ha dictado decreto, con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas Código 6 Spain S.L. y Grupo Barravan S.L. por la suma de 12.978,56 euros en concepto de principal, más la de 2.600 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse ambas en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que las demandadas mantengan o puedan contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, y concretamente con Unicaja Banco, S.A., efectuándose telemáticamente el embargo a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, efectuándose este embargo a través de la aplicación telemática correspondiente.

Se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la demandada Grupo Barravan S.L. frente a la Asociación de Comerciantes del Mercado Maravillas, Madrid FAS Machine S.L., Taller de Automóviles Ricar S.L., Florama Arte Floral S.L., Sanri S.A., Casa de Reposo San Onofre S.L., Envirobat España S.L., Bolarsa Servicios S.L., Rayo Autoescuela S.L. y Cafés Miñana S.A. por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librará el despacho oportuno.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución».

Y para que sirva de notificación al demandado Código 6 Spain S.L. y Grupo Barravan S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 4 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-3403

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 54/2017.

N.I.G.: 4109144S20130008578.

De: Doña Esperanza Sevillano Pinilla.

Abogada: Ana Isabel Amate Cansino.

Contra: Producciones Baran Business, S.L.

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 54/2017, a instancias de la parte actora doña Esperanza Sevillano Pinilla, contra Producciones Baran Business, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 14 de marzo de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Producciones Baran Business, S.L., a instancias de doña Esperanza Sevillano Pinilla, por importe de 583,48 euros de principal más otros 250 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de su derecho a oponerse conforme a lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe».

Igualmente, y con fecha 27 de marzo de 2017, se ha dictado decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandada Producciones Baran Business, S.L., por la suma de 583,48 euros en concepto de principal, más la de 250 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, y concretamente con el Banco de Sabadell, S.A., efectuándose telemáticamente el embargo a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, efectuándose este embargo a través de la aplicación telemática correspondiente.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones n.º 4026000064005417 del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así por este decreto, lo acuerdo manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Producciones Baran Business, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-2997

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 970/2015.
N.I.G.: 4109144S20150010519.
De: Don Francisco Quintana Bonilla.
Contra: «Agrícola Espino», S.L.U., y Servicio Público de Empleo Estatal.

Cédula de citación

En virtud de diligencia dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 1104/2015, seguidos a instancia de doña Lourdes Salazar Grillo, contra Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Público de Empleo Estatal y «Agrícola Espino», S.L.U., sobre desempleo, se ha acordado citar a «Agrícola Espino», S.L.U., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de julio de 2017, a las 9.25 horas, para asistir al acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en avenida de La Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 1.ª, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a «Agrícola Espino», S.L.U., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-6271

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 210/2016.
N.I.G.: 4109144S20150001887.
De: Don Alberto Martín Cotán.
Abogado: Don Enrique Rodríguez Ortega.
Contra: Doña Mercedes Martín Falcón.

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 210/2016, a instancia de la parte actora, don Alberto Martín Cotán, contra doña Mercedes Martín Falcón, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de 6-04-17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo, por vía de mejora, en cuantía suficiente para cubrir la suma por la que se ha despachado ejecución, 11.321,11 euros de principal, más la de 2.270 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, del sobrante que pudiera existir a favor de doña Mercedes Martín Falcón en el procedimiento siguiente:

— Expediente 41031300123353, que se sigue por la TGSS en la URE 41/03.

Líbrese oficio al anterior a fin de que tome nota de dicho embargo.

Asimismo, a la vista de la anterior, no habiéndose localizado en la presente ejecución bienes de la parte ejecutada que resulten suficientes para cubrir la suma por la que se ha despachado ejecución, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada, doña Mercedes Martín Falcón, con DNI/CIF 27.544.317-T, y en cuantía de 11.321,11 euros que restan de principal, más 2.270,00 euros provisionalmente presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 187 y 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla 4026000064021016, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, doña Mercedes Martín Falcón, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-3115

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Despido objetivo individual 59/2013. Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144S20130000585.
De: Doña Silvia Montes Vallecillo.
Contra: «Grupo Control Empresa de Seguridad», S.A.; Fogasa, «Eas Tecno System», S.L.; «Esabe Vigilancia», S.A., y Ministerio Fiscal.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2013, a instancia de la parte actora, doña Silvia Montes Vallecillo, contra «Grupo Control Empresa de Seguridad», S.A.; Fogasa, «Eas Tecno System», S.L.; «Esabe Vigilancia», S.A., y Ministerio Fiscal, sobre despido objetivo individual, se ha dictado resolución de fecha 20 de enero de 2016, del tenor literal siguiente:

Diligencia de acreditación y suspensión con señalamiento

En Sevilla a 20 de enero de 2016.

Ante mí, la Letrada de la Administración de Justicia, comparecen al objeto de acreditar su identidad antes de la celebración del acto del juicio, las siguientes partes:

1. Por la parte actora:
Doña Silvia Montes Vallecillo, con DNI número 44.202.357-Z, asistida del Letrado don Juan Fernández León, cuya representación consta en autos.
2. Por la parte demandada:
Por «Eas Techo System», S.L., el Letrado don Vicente Moreno Carrasco, representación que consta en autos.
Por «Grupo Control Empresa de Seguridad», S.A., la Letrada doña María Victoria Santamaría García, cuya representación consta en autos, aportando como domicilio para la práctica de los actos de comunicación el sito en calle Diego de Almaguer n.º 3, local 5, 29006-Málaga, y correo electrónico sansanase@gmail.com.
«Esabe Vigilancia», S.A.; Fogasa y Ministerio Fiscal no comparecen pese a estar citados en legal forma.

Seguidamente se hace saber a las partes comparecientes que la designación de domicilio para la práctica de actos de comunicación lo es a los efectos establecidos en el artículo 53.2 de la LRJS.

En este acto, yo, la Letrada de la Administración de Justicia, le comunico haberse resuelto la ejecución a la que hace referencia el escrito de fecha 15 de enero de 2016, mediante auto de fecha 15 de enero de 2016, y a la vista de la notificación del mismo la actora manifiesta que solicita la suspensión de los actos señalados para el día de hoy hasta tanto no resulte firme el auto dictado en fecha 15 de enero de 2016 en los autos de ejecución n.º 14/13, ya que por la Letrada del «Grupo Control Empresa de Seguridad», S.A., doña María Victoria Santamaría García, manifiesta su intención clara de recurrirlo.

Por mí, la Letrada de la Administración de Justicia, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, y se señalan nuevamente para el día 14 de septiembre de 2017, a las 10.00 horas, y deberán comparecer quince minutos antes ante la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste a los efectos previstos en el artículo 89.7 LRJS, extendiendo la presente, que firman conmigo los comparecientes, quedando los mismos citados en legal forma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Esabe Vigilancia», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

7F-772

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento ordinario 823/2013. Negociado: 2.
N.I.G.: 4109144S20130009038.
De: Doña Natividad Cano Boiso.
Abogada: Doña Francisca Dorantes Rodríguez.
Contra: «El Rubio Tiendas de Moda», S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 823/2013, a instancia de la parte actora, doña Natividad Cano Boiso, contra «El Rubio Tiendas de Moda», S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 24-09-2013, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. el Rey.

El Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 462/2016.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Natividad Cano Boiso contra «El Rubio Tiendas de Moda», S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 10.764,28 euros por los conceptos y períodos ya reseñados, más 25 € en concepto de mora; todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que legalmente proceda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, mediante comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que, si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones n.º 4028 0000 65082313, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco de Santander, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso separado de 300 euros en la referida cuenta bancaria, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Asimismo, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignará 4028 0000 65 082313, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «65» y «Social-Suplicación».

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «El Rubio Tiendas de Moda», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

7W-3119

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 43/2017. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20120012242.

De: Fremap, Mutua de la SS 61.

Abogado: Don José María Hormigo Muñoz.

Contra: Escaso Lobato, S.L., INSS y TGSS.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 43/2017, a instancia de la parte actora Fremap, Mutua de la SS 61, contra Escaso Lobato, S.L., INSS y TGSS, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 27 de marzo de 2017.

Dispongo.—

Procedase a la ejecución de la resolución de fecha 10 de marzo de 2015 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Fremap, Mutua de la SS 61, contra Escaso Lobato, S.L., por la cantidad de 53.480,43 € en concepto de principal y 10.696,09 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Decreto:

Letrada de la Administración de Justicia doña Gracia Bustos Cruz. En Sevilla a 27 de marzo de 2017.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia, doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Escaso Lobato, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 53.480,43 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 10.696,09 €, a favor de la ejecutante Fremap, Mutua de la SS 61, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas a cuyo efecto se obtendrá información de la correspondiente aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, y habiéndose declarado la responsabilidad subsidiaria de INSS y TGSS, en caso de insolvencia de la empresa, dese traslado a los mismos y a la parte ejecutante, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.1109.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.69.1109.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «social-revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma el Sr. Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado Escaso Lobato, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

2W-2676

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 56/2017. Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20140008376.

De: Don Antonio Mallén Cerrato.

Contra: Cartonajes Berrio, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2017 a instancia de la parte actora don Antonio Mallén Cerrato, contra Cartonajes Berrio, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 31 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 31 de marzo de 2017.

Dada cuenta y;

Antecedentes de hecho:

Primero: El 16 de junio de 2016 se dictó resolución en los autos de referencia seguidos a instancias de don Antonio Mallén Cerrato, contra Cartonajes Berrio, S.L., sobre reclamación de cantidad en la que se condenaba a la demandada: «Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Mallén Cerrato, contra Cartonajes Berrio, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 1.422,08 euros por los conceptos y periodos ya reseñados, más 142,20 euros en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe recurso alguno, y que la misma es firme desde el día de su fecha.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Segundo: La citada resolución es firme.

Tercero: El 17 de marzo de 2017 tuvo entrada en la Secretaria de este Juzgado escrito de la parte actora, presentado el 15 de marzo de 2017, en el que solicita la ejecución de la resolución antes citada, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho la cantidad líquida objeto de condena, habiéndose registrado en el libro de ejecuciones con el núm. 56/17.

Fundamentos jurídicos:

Primero: Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LRJS, la ejecución de sentencias firmes se llevarán a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la LRJS.

Tercero: La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada esta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 LRJS.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo el orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el art. 545.4 de la L.E.C.

Quinto: Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 LRJS).

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 LRJS contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Dispongo: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de don Antonio Mallén Cerrato, contra Cartonajes Berrio, S.L., por la cantidad de 1.564,28 euros en concepto de principal y 312,85 euros en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. señora doña María Dolores Martín Muñoz, Magistrada-Juez sustituta, del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Decreto.—Letrada de la Administración de Justicia doña Gracia Bustos Cruz. En Sevilla a 31 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho:

Primero: El 31 de marzo de 2017, se dictó auto por el que se ordenaba la ejecución de la sentencia de fecha 16 de junio de 2016, dictada en las presentes actuaciones a favor de don Antonio Mallén Cerrato, contra Cartonajes Berrio, S.L., por la cantidad de 1.564,28 euros en concepto de principal y 312,85 euros por intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio hasta su total pago.

Segundo: Consta que por el Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, que con fecha 10 de octubre de 2016, se ha dictado Auto de Insolvencia en los autos de ejecución número 45/15.

Fundamentos jurídicos:

Primero: Es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral conforme a lo dispuesto en el artículo 237 LRJS.

Segundo: Dispone el art. 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dictado auto ordenando la ejecución de la sentencia el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuere posible el embargo de bienes siguiendo el orden previsto en el art. 592 de la LEC y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan conforme a lo previsto en los arts 589 y 590 de esta Ley.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Secretario Judicial, resoluciones judiciales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados en el proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Quinto: De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia, doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Cartonajes Berio, S.L., con CIF: BB41919994, en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 1.564,28 euros más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 312,85 euros, a favor de la ejecutante don Antonio Mallén Cerrato, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas a cuyo efecto se obtendrá información de la correspondiente aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.0778.14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0778.14, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «social-revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma el Sr. Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Cartonajes Berrio, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

2W-3121

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1230/2013. Negociado: 2.
N.I.G.: 4109144S20130013505.
De: Don Antonio Jesús Pérez Carrasco.
Contra: «Maderas Nemesys», S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1230/2013, a instancia de la parte actora, don Antonio Jesús Pérez Carrasco, contra «Maderas Nemesys», S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 13 de febrero de 2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. el Rey.

El Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 87/17.

En la ciudad de Sevilla a 13 de febrero de 2017. Vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1230/13, promovidos por don Antonio Jesús Pérez Carrasco, contra «Maderas Nemesys», S.L., con la intervención del Fogasa, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Jesús Pérez Carrasco contra «Maderas Nemesys», S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 700 euros por los conceptos y períodos ya reseñados, más 70 € en concepto de mora; todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que legalmente proceda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación, por no superar la demanda la cuantía prevista en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Maderas Nemesys», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

7W-3117

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2017, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Euroexcavaciones Candy S.L.U. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11 de enero de 2017 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 21 de abril de 2017.

Dispongo: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 11 de enero de 2017 dictada en las presentes actuaciones, despa-chándose la misma a favor de Fundación Laboral de la Construcción contra Euroexcavaciones Candy S.L.U. por la cantidad de 179,76 € en concepto de principal y 59,92 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma la Ilma. Sra. doña María Dolores Martín Muñoz, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña Gracia Bustos Cruz

En Sevilla a 24 de abril de 2017.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Euroexcavaciones Candy S.L.U. en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 179,76 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 59,92 €, a favor de la ejecutante Fundación Laboral de la Construcción, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas a cuyo efecto se obtendrá información de la correspondiente aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, procede requerir a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 5 días designe bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndosele que de no efectuarlo se procederá al archivo provisional de la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.0603.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0603.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-revisión».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma el Sr. Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Euroexcavaciones Candy S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

36W-3445

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1036/2013. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20130011202.

De: Guillermo Rubio Vera, Valerio Luna Martínez, José Ernesto Montero Márquez, Antonio Montero Márquez, Rafael Muñoz Campos, Miguel A Olivero Angulo, Luis Miguel Olivero Angulo, Constantino Román Morales, José Luis Salgado Jiménez, Manuel Ángel San Miguel García, Sergio Sánchez Cazo y Carlos Peña Vicedo.

Abogado: Manuel David Reina Ramos.

Contra: Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, Freiremar, S.A. y otros, Ayuntamiento de Sevilla, Soriano, S.A., Manuel Barea, S.A., Delfín Ultracongelados, S.A., Antonio A Vela Adame, Muñoz Pareja, S.L., Jaime Estévez, S.L., Serrano Toro, S.L., Joaquín Sanz C. Salvador Florencio, Hispafish, S.L., Pesmalba, S.L., Distribuciones Maldonado Pescados, S.L., Nicasio Fernández e Hijos, S.L., Productos Congelados del Sur, S.A., Pescados Moltabán, S.L., Pescados Yebra Luengo, S.L., Serrapesca, S.L., Sucesores de Fco. Rivas, S.L., Ignacio Lloret Lloret, S.L., Pescados Malia e Hijos, S.L., Pescados Vega-Ucles e Hijos, S.L., Pescados Morillo, S.L., Pescados Moya e Hijos, S.L., Pescados Leandro Solís, S.L., Buenapesca-97, S.A., Pescados Gracia, S.L., Hnos. Peligro Espejo, S.L., Pescados Gori, S.L.U., Yebra Sur, S.L., Dimaltrans J. Maldonado Mata, Nicasio Fernández Candón, S.L., Congelados y Derivados, S.A., José Duque, S.L., Pescados del Sur Valentín, S.L.U., Distribuciones Mariscos Rodríguez, S.A., Pespromar Sevilla, S.L., Silvafresh, S.L., Mareafish, S.L., Miguel Tapia, S.L., Significativa de Negocios, S.L., Asociación de Mayoristas del Mercado Central de Pescados de Mercasevilla, Grudescase, S.C., Gesico Sistemas, S.L., Fogasa, Abastar Concursales, S.L.P. y Lener Administradores Concursales, S.L.

Abogada: Marta Camara López, Macarena Pérez Ocaña, Manuel Seco Gordillo y Amalio José Miralles Gómez.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1036/2013, se ha acordado citar a como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día cinco de junio de dos mil diecinueve a las diez y cincuenta horas para conciliación y a las once y veinte horas para la celebración de juicio en su caso en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, Freiremar, S.A. y otros, Ayuntamiento de Sevilla, Soriano, S.A., Manuel Barea, S.A., Delfín Ultracongelados, S.A., Antonio A Vela Adame, Muñoz Pareja, S.L., Jaime Estévez, S.L., Serrano Toro, S.L., Joaquín Sanz C. Salvador Florencio, Hispafish, S.L., Pesmalba, S.L., Distribuciones Maldonado Pescados, S.L., Nicasio Fernández e Hijos, S.L., Productos Congelados del Sur, S.A., Pescados Moltabán, S.L., Pescados Yebra Luengo, S.L., Serrapesca, S.L., Sucesores de Fco. Rivas, S.L., Ignacio Lloret Lloret, S.L., Pescados Malia e Hijos, S.L., Pescados Vega-Ucles e Hijos, S.L., Pescados Morillo, S.L., Pescados Moya e Hijos, S.L., Pescados Leandro Solís, S.L., Buenapesca-97, S.A., Pescados Gracia, S.L., Hnos. Peligro Espejo, S.L., Pescados Gori, S.L.U., Yebra Sur, S.L., Dimaltrans J. Maldonado Mata, Nicasio Fernández Candón, S.L., Congelados y Derivados, S.A., José Duque, S.L., Pescados del Sur Valentín, S.L.U., Distribuciones Mariscos Rodríguez, S.A., Pespromar Sevilla, S.L., Silvafresh, S.L., Mareafish, S.L., Miguel Tapia, S.L., Significativa de Negocios, S.L., Asociación de Mayoristas del Mercado Central de Pescados de Mercasevilla, Grudescase, S.C., Gesico Sistemas, S.L., Fogasa, Abastar Concursales, S.L.P. y Lener Administradores Concursales, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-4133

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Presidente del Instituto del Taxi, por resolución número 50 de fecha 30 de marzo de 2017, se ha servido disponer lo siguiente:

«Visto el escrito presentado por don Pablo Vaquero García, expresamente autorizado por la empresa Ford España S.L., en el que solicita que los vehículos marca Ford, tipo FAC, denominación comercial Ford Transit/Tourneo Custom, pertenecientes a la serie homologada con contraseña de homologación e1*2001/116*0676*??. Sean autorizados por el Instituto del Taxi de Sevilla para el servicio de taxi y eurotaxi, recibida notificación de resolución del Director General de Movilidad de fecha 27 de enero de 2017, en el que se nos remite informe del Servicio de Proyectos y Obras, evacuado informe por el Instituto del Taxi, y en uso de las competencias desconcentradas por acuerdos del Pleno de fechas 3 de julio y 30 de noviembre de 2012, por los que se aprueba y modifica, respectivamente, el Estatuto del Instituto del Taxi y la disposición adicional única de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla, resuelvo:

Primero: Acceder a la solicitud formulada por don Pablo Vaquero García en nombre de Ford España, S.L. y autorizar el vehículo marca Ford, tipo FAC, denominación comercial Ford Transit/Tourneo Custom, pertenecientes a la serie homologada con contraseña de homologación e1*2001/116*0676*??. para el servicio de taxi y como vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida (eurotaxi), de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla.

Segundo: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla la presente resolución para general conocimiento.»

Sevilla a 24 de abril de 2017.—El Secretario, P.D. La Jefa Adjunta de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

2W-3770

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 21 de abril del presente año, se ha servido aprobar una propuesta del titular del Área de Hacienda y Administración Pública, del siguiente tenor literal:

«La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2016, aprobó las Bases Generales y Anexo relativo a la convocatoria de 50 plazas de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, así como la convocatoria de las plazas señaladas, de acuerdo con las Ofertas de Empleo Público de 2013, 2014 y 2016, las cuales fueron objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 4 de fecha 7 de enero de 2017. Contra dicha convocatoria se han interpuesto recursos de reposición por disconformidad con el requisito de edad exigido a los aspirantes del turno de movilidad, alegándose que ese mismo requisito ya fue anulado en anteriores convocatorias de este mismo Ayuntamiento como consecuencia de sendas sentencias dictadas por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo número 9 y número 10 de Sevilla. Así, visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos y de conformidad con la legislación vigente, el Teniente de Alcalde que suscribe, titular del Área de Hacienda y Administración Pública, se honra en proponer a V.E. que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla se adopten los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar, en lo referente al turno de movilidad, el requisito de edad exigido en la convocatoria aprobada por esta Corporación para proveer 50 plazas de Policía Local y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 4 de fecha 7 de enero de 2017, de modo que el requisito b) de los exigidos para el referido turno queda redactado del modo siguiente:

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Segundo: Publicar dicha modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el «Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 26 de abril de 2017.—El Secretario General P.D. El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargalló.

2W-3711

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día veinte de abril de dos mil diecisiete, acordó aprobar bases reguladoras y convocatoria de los concursos de micro relatos y relato corto, titulados Sin Palabras de Más y Porque Quiero Contar, respectivamente, conforme al texto que consta en citado expediente núm. 3110/2017, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV 9E9XE5DH66PMKC6T73E3F7HC2), validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, cuyo tenor literal dice como sigue:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LOS CONCURSOS DE MICRORELATOS: SIN PALABRAS DE MÁS, Y DE RELATO CORTO: PORQUE QUIERO CONTAR 50 ANIVERSARIO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA EN ALCALÁ DE GUADAÍRA

Primera. *Fundamentación.*

Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación Municipal de Educación, como división administrativa cercana a los ciudadanos, se desarrollan actividades que fomentan la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, el artículo 25.2 m) de la citada norma establece la competencia municipal en «promoción de la cultura y equipamientos culturales». En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Delegación de Educación considera que para ejercer las competencias en esta materia, y en cualquier otro ámbito de actuación, de forma eficiente y para que la participación en las actividades que organice sea elevada, es importante que estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas.

Por ello, para este año y con motivo del 50 aniversario de la Biblioteca Pública en Alcalá de Guadaíra se ha elaborado desde dicha Delegación un programa de actuaciones de fomento de la lectura y promoción de la escritura creativa. En este contexto, la Delegación de Educación realiza la presente convocatoria de los concursos de relato corto y micro relatos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se regirá por las presentes bases y normativa que resultan de aplicación.

Segunda. *Objeto y finalidad.*

El objetivo de la presente convocatoria pública es ofrecer a cualquier persona interesada la participación en los concursos de relato corto y micro relato, que tienen como objetivo:

- Promover la creación literaria como vehículo de manifestación artística y estética.
- Fomentar entre las personas el hábito lector, motor del pensamiento.
- Favorecer y apoyar a escritores, locales o no, interesados en estas formas literarias, í que de una manera breve y un lenguaje conciso contribuye al desarrollo de la i imaginación de los lectores.
- Colocar a la ciudad de Alcalá de Guadaíra en el ámbito de la promoción literaria, haciendo honor a los muchos escritores y literatos alcaireños y afianzar la colaboración entre la comunidad educativa alcaireña
- Utilizar la convocatoria para la promoción de la biblioteca, situándola en un lugar destacado, dentro del ámbito cultural de nuestra comunidad y el bibliotecario en general.

En concreto, están dirigidos a:

- Concurso de micro relato, a jóvenes entre 16 y 18 años de edad.
- Concurso de relato corto, a cualquier persona a partir de los 18 años de edad.

Tercera. *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Especialmente en las disposiciones adicionales décima y quinta.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 128 de 6 de junio de 2005, modificada por acuerdo del pleno de 19 de febrero de 2015, «Boletín Oficial» de la provincia número 89 de 20 de abril de 2015.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarta. *Participantes.*

Concurso de micro relatos cualquier persona entre 16 y 18 años.

Concurso relato corto cualquier persona a partir de 18 años

Todos los participantes habrán de utilizar el castellano como lengua literaria

Quinta. *Temática y formato.*

La temática será libre.

Los micro relatos tendrán 120 palabras como máximo, sin incluir el título.

Los relatos cortos tendrán una extensión no superior a 3 folios a doble cara, A-4, en letra Arial 11.

Sexta. *Documentación a presentar.*

Cada trabajo será presentado dentro de un sobre dirigido al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con la leyenda exterior «Concurso de Microrelatos» o «Concurso de Relato Corto» en el cual se incluirá otros dos sobre que han de contener lo siguiente:

- Sobre A: En el exterior seudónimo y título de la obra.

En el interior: Solicitud de participación. En el caso de los menores que participen en el concurso de micro relatos la solicitud de participación incluye la autorización del padre/madre/tutor/a (Anexos I, II y III).

Fotocopia del DNI del padre/madre/tutor/a, en el caso de los menores.

- Sobre B: En el exterior seudónimo y título de la obra.

Micro relato con las características indicadas en la base quinta de esta convocatoria.

Relato corto con las características indicadas en la base quinta de esta convocatoria.

Una vez comprobado el contenido del sobre, se procederá a cerrar antes de ser entregado en el registro del Ayuntamiento.

Dicho sobre se acompañará de solicitud general del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra debidamente cumplimentada, de la cual se devolverá resguardo que acredite su presentación en el registro.

Séptima. *Lugar y plazo de presentación.*

Los trabajos se entregarán en el registro del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o por cualquiera de los medios admisibles en el artículo 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta el día 22 de septiembre de 2017.

Octava. *Desarrollo del concurso.*

El proceso de valoración final de los trabajos presentados corresponderá a un jurado, que elevará la propuesta a la Delegada del Área de Comunidad Educativa, órgano competente para la resolución del presente concurso.

Dicho jurado que estará presidido por la señora Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento o concejal/a en quien delegue, e integrado por un concejal designado por cada uno de los grupos municipales de Corporación y dos vocales relacionados profesionalmente con la literatura, la lectura y las bibliotecas.

El jurado se reserva la facultad de interpretar las presentes bases o resolver cualquier imprevisto.

El fallo del jurado es inapelable, las deliberaciones serán secretas y se levantará acta de la reunión.

El resultado del concurso se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Novena. *Criterios de valoración.*

Se valorará fundamentalmente, los siguientes aspectos:

- Calidad literaria y estilo.
- Creatividad y originalidad.

Décima. *Aplicación presupuestaria. Premios. Régimen económico.*

Los gastos de la presente convocatoria, que ascienden a un importe de 350 euros, se imputarán a la aplicación presupuestaria 10301/3261/4890699 subvenciones para actividades educativas

Se otorgará un premio por concurso, consistente 150 € para el micro relato ganador y 200 € para el ganador del relato corto.

Undécima. *Entrega de premios.*

La fecha de entrega del premio se comunicará con antelación a los autores y se hará coincidir con alguna efemérides o celebración propia de la biblioteca.

Mediante la aceptación de las presentes bases, los participantes autorizan y ceden los derechos de producción, utilización y difusión de los trabajos que se envíen a este concurso al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Duodécima. *Justificación.*

La justificación de la recepción del premio se efectuará mediante presentación, el mismo día de la entrega del premio, de una declaración jurada, indicando que ha recibido el premio que en el caso de los menores será del padre/madre/tutor/a premio (anexo III y anexo IV).

Decimotercera. *Difusión de las obras.*

Los autores premiados autorizan al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para su publicación, con indicación del premio concedido, sin que ello implique cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los premiados, de conformidad con lo establecido en el RDLEG. 1/1996, de 12 de abril.

Los trabajos no premiados, se devolverán a los participantes, en el plazo de un mes desde el fallo; no siendo responsables de los mismos el Ayuntamiento a partir de ese momento.

Decimocuarta. *Protección de datos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos recogidos en este formulario serán incorporados, para ser tratados, en un fichero automatizado propiedad de este Ayuntamiento

con domicilio en plaza del Duque número 1, 41500 Alcalá de Guadaíra. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en la dirección anteriormente indicada.

Decimoquinta. *Condiciones de participación.*

La participación en este concurso implica la aceptación de las bases que rigen esta convocatoria, las decisiones de la organización y del jurado.

ANEXOS

Anexo I. Solicitud de participación/autorización del tutor del menor para participación

D/D^a _____ mayor de edad, con documento de identificación personal
DNI/NIE/pasaporte número _____ y con domicilio en _____, calle _____
número _____ con número de _____ teléfono fijo, número de teléfono móvil _____
e-mail _____ padre _____ madre/tutor/a _____ del menor
(nombre y apellidos del menor) _____ con fecha de nacimiento _____
y alumno del centro educativo _____.

Solicito y autorizo que participe en el concurso de micro relatos titulado Sin Palabras de Más, convocado por la Biblioteca Pública Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y autorizo expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para publicar los datos del menor necesarios para la tramitación de esta convocatoria en el tablón de anuncios o en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Asimismo, declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y estar al corriente en las obligaciones fiscales y en especial, no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alcalá de Guadaíra a _____ de _____ de _____

Padre/Madre/Tutor/a del menor participante

Fdo: _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Anexo II. Solicitud de participación

D/D^a _____ mayor de edad, con documento de identificación personal DNI/NIE/pasaporte
número _____ y con domicilio en _____ calle _____
número _____ con número de teléfono fijo _____ número de teléfono móvil _____
e-mail _____.

Solicito participar en el concurso de micro relato titulado Sin Palabras de Más convocado por la Biblioteca Pública municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y autorizo expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para publicar mis datos necesarios para la tramitación de esta convocatoria en el tablón de anuncios o en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Asimismo, declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente en las obligaciones fiscales y en especial, no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alcalá de Guadaíra a _____ de _____ de _____

Participante

Fdo: _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Anexo III. Solicitud de participación

D/D^a _____ mayor de edad, con documento de identificación personal DNI/NIE/pasaporte
número _____ y con domicilio en _____ calle _____
número _____ con número de teléfono fijo _____ número de teléfono móvil _____
e-mail _____.

Solicito participar en el concurso de relato corto titulado Porque Quiero Contar..., convocado por la Biblioteca Pública municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y autorizo expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para publicar mis datos necesarios para la tramitación de esta convocatoria en el tablón de anuncios o en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Asimismo, declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente en las obligaciones fiscales y en especial, no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alcalá de Guadaíra a _____ de _____ de _____

Participante

Fdo: _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Anexo IV. Justificación recepción de los premios

(A presentar por los responsable del menor a la entrega del premio)

Datos del menor.

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Fecha de nacimiento:

Ciclo de educación _____:

Centro educativo:

Nombre y apellidos del padre/madre/tutor/a y teléfono de contacto:

D/D^a _____ padre, madre, tutor/a de _____

declaro haber recogido el premio consistente en _____

La firma de este documento implica la entrega de dicho premio por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de acuerdo con las bases establecidas y aceptadas en la presente convocatoria.

Alcalá de Guadaíra a _____ de _____ de _____

Padre/Madre/Tutor/a del menor participante

Fdo: _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Anexo V. Justificación recepción de los premios

D/D^a _____ con fecha de nacimiento _____

DNI _____ domicilio _____

declaro haber recogido el premio consistente en _____

La firma de este documento implica la entrega de dicho premio por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de acuerdo con las bases establecidas y aceptadas en la presente convocatoria.

Alcalá de Guadaíra a _____ de _____ de _____

El participante

Fdo: _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la presente notificación.

En Alcalá de Guadaíra a 16 de mayo de 2017.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-4060

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de abril de 2017, acordó aprobar las bases reguladoras y convocatoria del concurso de marca páginas titulado La Lectura Marca, conforme al texto que consta en el expediente número 3091/2017, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV 4CDGFR-53MKEZWAAEXJ97C3CHN), validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, cuyo tenor literal dice como sigue:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE MARCA PÁGINAS:
LA LECTURA MARCA. 50 ANIVERSARIO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA EN ALCALÁ DE GUADAÍRA

Primera. *Fundamentación.*

Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación Municipal de Educación, como división administrativa cercana a los ciudadanos, se desarrollan actividades que fomentan la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, el artículo 25.2 m) de la citada norma establece la competencia municipal en «promoción de la cultura y equipamientos culturales». En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Delegación de Educación considera que para ejercer las competencias en esta materia, y en cualquier otro ámbito de actuación, de forma eficiente y para que la participación en las actividades que organice sea elevada, es importante que estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas.

Por ello, para este año y con motivo del 50 aniversario de la Biblioteca Pública en Alcalá de Guadaíra se ha elaborado desde dicha delegación un programa de actuaciones de fomento de la lectura. En este contexto, la Delegación de Educación realiza la presente convocatoria pública del concurso infantil y juvenil de marca páginas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se regirá por las presentes bases y normativa que resultan de aplicación.

Segunda. *Objeto y finalidad.*

El objetivo de la presente convocatoria pública es ofrecer a la población infantil y juvenil de este municipio un concurso de marca páginas titulado La Lectura Marca, que tienen como objetivo:

- Promover la creación artística, la ilustración y la imaginación en relación a la literatura y el mundo del libro.
- Fomentar la participación de los más jóvenes en la vida cultural del municipio.
- Utilizar la convocatoria para la promoción de la biblioteca, situándola en un lugar destacado, dentro del ámbito cultural de nuestra comunidad y el bibliotecario en general.

En concreto, este concurso está dirigido a los niños y niñas que cursen estudios de 3.º a 6.º de educación primaria en los centros escolares de Alcalá de Guadaíra, y jóvenes que cursen estudios de 1.º de la ESO a 2.º de Bachillerato en los IES de este municipio.

Tercera. *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Especialmente en las disposiciones adicionales décima y quinta.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 128, 6 de junio de 2005, modificada por acuerdo del pleno de 19 de febrero de 2015, «Boletín Oficial» número 89 de 20 de abril de 2015.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarta. *Participantes.*

Podrán participar los escolares que cursen estudios de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, y Bachillerato en los centros escolares (CEIP- IES) de Alcalá de Guadaíra, estableciéndose las categorías siguientes:

1. Categoría 1: Tercero a cuarto de Educación de Primaria.
2. Categoría 2: Quinto a sexto de Educación Primaria.
3. Categoría 3: Primero de la ESO a segundo de Bachillerato.

Cada participante sólo podrá presentar un marca páginas a la categoría correspondiente.

Quinta. *Temática y formato.*

La temática de los trabajos será libre, y se presentarán en cartulina, sin elementos de relieve en un rectángulo de 21 cm. x 5 cm. En el reverso llevará en nombre del participante.

Sexta. *Documentación a presentar.*

- Solicitud de participación que incluye la autorización del padre/madre/tutor/a del menor para participación (anexo I).
- Fotocopia del DNI del padre/madre/tutor/a.
- Sobre cerrado en cuyo exterior aparecerá el curso al que pertenece el participante con el marca páginas de las características indicadas en la base quinta de esta convocatoria

Todo ello se incluirá en otro sobre y se acompañara de solicitud general del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra debidamente cumplimentada, de la cual se devolverá resguardo que acredite su presentación en el registro municipal.

Séptima. *Lugar y plazo de presentación.*

Los trabajos se entregarán de cualquiera de las dos bibliotecas de la localidad, sitas en plaza del Perejil, s/n o calle General Prim número 2, en horario de 10.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 19.00 horas, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta el día 13 de noviembre de 2017.

Octava. *Desarrollo del concurso.*

El proceso de valoración final de la marca páginas corresponderá a un jurado, que elevará la propuesta a la Delegada del Área de Comunidad Educativa, órgano competente para la resolución del presente concurso.

Dicho jurado que estará presidido por la señora Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento o concejal/a en quien delegue, e integrado por un concejal designado por cada uno de los grupos municipales de Corporación y dos vocales relacionados profesionalmente con las bellas artes y la literatura.

El jurado se reserva la facultad de interpretar las presentes bases o resolver cualquier imprevisto.

El fallo del jurado es inapelable, las deliberaciones serán secretas y se levantará acta de la reunión.

El resultado del concurso se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, en la página web y otras redes o medios de difusión social de la de la propia biblioteca.

Novena. *Criterios de valoración.*

Se valorará fundamentalmente, y en función de la edad de los participantes, los siguientes aspectos:

- Originalidad e imaginación.
- Creatividad.
- Resultado estético global.

Décima. *Aplicación presupuestaria. Premios. Régimen económico.*

Los gastos de la presente convocatoria, que ascienden a un importe de 450 euros, se imputarán a la aplicación presupuestaria 10301/3261/4890699 subvenciones para actividades educativas

Se otorgará un premio por categoría, consistente en un lote de libros y material didáctico valorado en 100 € cada uno y un lote de libros para la biblioteca escolar de los ganadores, valorado este en 50 €.

Al tratarse de un premio en especie, se instruirá por el Ayuntamiento un expediente de contratación para el suministro de los premios y obsequios referidos.

Undécima. *Entrega de premios.*

La fecha de entrega del premio se comunicará con antelación a los autores y se hará coincidir con alguna efemérides o celebración propia de la biblioteca.

Mediante la aceptación de las presentes bases, los participantes autorizan y ceden los derechos de producción, utilización y difusión de los trabajos que se envíen a este concurso al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Duodécima. *Justificación.*

La justificación de la recepción del premio se efectuará mediante presentación, el mismo día de la entrega del premio, de una declaración jurada del padre/madre/tutor/a del menor indicando que ha recibido el premio (anexo II).

Decimotercera. *Difusión de las obras.*

Los autores de los marca páginas premiados autorizan al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para su publicación, con indicación del premio concedido, sin que ello implique cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los premiados, de conformidad con lo establecido en el RDLEG. 1/1996, de 12 de abril.

Los marca páginas no premiados, se devolverán a los participantes; no siendo responsables de los mismos el Ayuntamiento a partir de ese momento.

Decimocuarta. *Protección de datos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos recogidos en este formulario serán incorporados, para ser tratados, en un fichero automatizado propiedad de este Ayuntamiento con domicilio en plaza del Duque número 1, 41500 Alcalá de Guadaíra. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en la dirección anteriormente indicada.

Decimoquinta. *Condiciones de participación.*

La participación en este concurso implica la aceptación de las bases que rigen esta convocatoria, las decisiones de la organización y del jurado.

ANEXOS

Anexo I. Solicitud de participación/autorización del tutor del menor para participación

D/D^a _____ mayor de edad, con documento de identificación personal DNI/NIE/pasaporte número _____ y con domicilio en calle _____ n.º _____ con número de teléfono fijo _____ número de teléfono móvil _____ e-mail _____ padre _____ madre/tutor/a _____ del menor _____ (nombre y apellidos del menor) _____ con fecha de nacimiento _____ y alumno del centro educativo _____.

Solicito y autorizo que participe en el concurso de marca páginas titulado La Lectura Marca, en la categoría de:

4. Categoría 1: Tercero a cuarto de Educación de Primaria.
5. Categoría 2: Quinto a sexto de Educación Primaria.
6. Categoría 3: Primero de la ESO a segundo de Bachillerato.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y autorizo expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para publicar los datos del menor necesarios para la tramitación de esta convocatoria en el tablón de anuncios o en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Asimismo, declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente en las obligaciones fiscales y en especial, no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alcalá de Guadaíra a _____ de _____ de _____

Padre/Madre/Tutor/a del menor participante

Fdo: _____

Anexo II. Justificación recepción de los premios

(A presentar por los responsable del menor a la entrega del premio)

Datos del menor.

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Fecha de nacimiento:

Ciclo de educación _____:

Centro educativo:

Nombre y apellidos del padre/madre/tutor/a y teléfono de contacto:

D/D^a _____, padre, madre, tutor/a de _____ declaro haber recogido el premio consistente en _____

La firma de este documento implica la entrega de dicho premio por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de acuerdo con las bases establecidas y aceptadas en la presente convocatoria.

Alcalá de Guadaíra a _____ de _____ de _____

Padre/Madre/Tutor/a del menor participante

Fdo: _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la presente notificación.

En Alcalá de Guadaíra a 16 de mayo de 2017.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-4058

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía, se aprueba la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bormujos.
- b) Dependencia que tramita el expediente:
- c) Número de expediente: 2017/CON-00001.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Gestión de servicios públicos.
- b) Descripción: Uso privativo y explotación de un kiosco en el parque «La Alquería», por procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 55410000 - Servicios de Gestión de Bares.
- d) Lugar y plazo de ejecución: En parque «La Alquería». Bormujos. 4 años.
- e) N.º de lotes: 1.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Valoración de más de un criterio.

4. Presupuesto base de la licitación:

- a) Importe máximo: 12.000,00 € (valor estimado, 12.000,00 € + 00 € de I.V.A).

5. Garantías:

- a) Garantía provisional: No exigida.
- b) Garantía definitiva: 5%. Aval bancario, seguro caución o metálico.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad o lugar: Ayuntamiento de Bormujos.
- b) Domicilio: Plaza de Andalucía, s/n.
- c) Localidad y código postal: Bormujos. 41930.

- d) Teléfono: 95.572.45.71.
- e) Fax: 95.572.45.82.
- f) Fecha límite obtención de documentos e información: 14.00, 15 días anuncio «Boletín Oficial» de la provincia.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La establecida en la Base 11.ª del PCAP.
- c) Solvencia económica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La establecida en la Base 11.ª del PCAP.

8. *Presentación de solicitudes de participación/ofertas:*

- a) Fecha y hora límite de presentación: 14.00, 15 días anuncio «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Bormujos. Registro General, de 9 a 13 horas.
 - 2.ª Domicilio: Plaza de Andalucía, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Bormujos. 41930.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No procede.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. *Apertura:*

- a) De la documentación (sobre A): 12.00, 5.º día hábil fin plazo presentación ofertas, en acto reservado.
- b) De las ofertas (sobre B): El Acuerdo Mesa Contratación, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al Acuerdo Mesa Contratación, en acto público.
- c) De las ofertas económicas (sobre C): Acuerdo Mesa Contratación.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Bormujos.
 - b) Domicilio: Plaza de Andalucía, s/n.
 - c) Localidad: Bormujos.

10. *Otras informaciones:* No se precisa.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que por los interesados puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

En Bormujos a 24 de abril de 2017.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

7W-3448-P

DOS HERMANAS

Decreto de Alcaldía 15/2017, de 2 de mayo, relativo a la ocupación de puestos en régimen de dedicación parcial.

Antecedentes.

Con fecha 19 de junio de 2015 se aprobó por el Pleno de la Corporación el régimen retributivo de los concejales en el cual se indica lo siguiente en cuanto a los puestos que se destinan a concejales en régimen de dedicación exclusiva y parcial:

«Primero: Cumplir la resolución del Consejo Municipalista Andaluz (Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP) de 28 de septiembre de dos mil diez sobre Retribuciones de Cargos Electos Locales de conformidad con el Pacto Político refrendado por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE-A), Partido Popular (PP), Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía (IU-CA) y Partido Andalucista (PA). Esta resolución es más restrictiva en sus cuantías retributivas que la aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo 75 bis. sobre Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.

Segundo: Tendrán la consideración de puestos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva plena y, por tanto, con derecho a retribución los siguientes, hasta un máximo de quince:

a) Alcaldía.

b) Los Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local y los concejales que desempeñen delegaciones de gobierno.

Tercero: Tendrán la consideración de puestos desempeñados en régimen de dedicación parcial correspondiente, los siguientes cargos:

a) Los miembros de la Corporación con Delegación de la Alcaldía que renuncien a la Dedicación Plena y opten por la Parcial, previa solicitud a la Alcaldía.

b) Dos miembros de cada uno de los Grupos Políticos Si Se Puede Dos Hermanas y Partido Popular, siempre que el Grupo esté integrado por un mínimo de 3 concejales/as, salvo que opten por unificar las dos dedicaciones parciales en una total.

c) Un miembro de cada uno de los Grupos Políticos Ciudadanos e Izquierda Unida-CA, siempre que el Grupo esté integrado por un mínimo de 2 concejales/as.

d) Tanto en los apartados b) y c), la designación de las personas con derecho a percibir su retribución en régimen de dedicación parcial, serán designadas por cada uno de los grupos políticos a los que pertenezcan. El régimen de dedicación de cada Grupo podrá modificarse, dentro de las previsiones antes reseñadas, mediante la correspondiente delegación en el concejal/a que expresamente, y con este fin, acuerde el Grupo Político. En ningún supuesto el número de puestos con dedicación exclusiva es superior a dieciocho.

Cuarto: Las retribuciones a percibir por los cargos corporativos con dedicación exclusiva plena o parcial, serán las previstas en el acuerdo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, adoptadas en solidaridad con las medidas urgentes para reducir el déficit público, con arreglo al siguiente detalle, dividido su importe total anual en catorce pagas:

a) Alcalde: Su retribución será conforme al referido acuerdo de la FAMP, si bien a petición del mismo, no alcanza el importe acordado en la FAMP, al permanecer congelada, a igual que en años anteriores, y manteniéndose en el mismo importe recogido en los Presupuestos vigentes para el año 2015.

b) Tenientes de Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva: Su retribución será el 75% de la prevista para la Alcaldía en los acuerdos de la FAMP, manteniéndose en el mismo importe que se ha aprobado en los Presupuestos vigentes para el año 2015.

c) Concejales con dedicación parcial: su retribución será el 50% de la fijada para los Concejales con dedicación exclusiva, manteniéndose en el mismo importe que se ha aprobado en los Presupuestos vigentes para el año 2015.

Dichas retribuciones lo serán sin perjuicio de las cantidades que correspondan en concepto de antigüedad a los ediles que sean empleados públicos.

En estas retribuciones está incluida la compensación por asistencia a las sesiones de las Sociedades Municipales y Comisiones Informativas, incluidas las dietas a las que pudieran tener derecho los miembros que asistan a estos órganos.

Los concejales con derecho a las retribuciones antes acordadas, que por incompatibilidad o por decisión personal renuncien a las mismas, deberán comunicarlo a la Alcaldía a los efectos de la resolución pertinente.»

En la misma sesión plenaria se dio cuenta de la constitución de los grupos y de las personas que ocuparán los puestos de portavoz, asimismo por cada grupo se ha indicado quiénes serán los que ocupen dichos puestos con dedicación parcial.

Sobre dicha base se adoptaron los siguiente Decretos:

— Decreto 27/2015, de 22 de junio, en el que se aprobó designar en el régimen de dedicación parcial con efectos de 22 de junio de 2015 a doña Rita María Jiménez Montes y doña Estrella Guzmán Aljama. Portavocía y responsable del Grupo municipal Si se puede Dos Hermanas (SSPDH). Durante el período de 22 de junio de 2015 a 22 de junio de 2016.

— Decreto 18/2016, de 13 de junio, en el que se aprobó la modificación del Decreto 27/2015, de 22 de junio, aceptando la designación de don Heriberto Rodríguez López, como portavoz del grupo municipal y designar a D. Luca García Hernández como adjunto a la portavocía. Ambos concejales pasaron a contar con alta en el régimen de dedicación parcial con efectos de 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.

— Decreto 70/2016, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 18/2016, de 13 de junio, que tras renuncia al cargo de Concejales de doña Rita María Jiménez Montes y don Heriberto Rodríguez López, Concejales del Grupo SSPDH, y Toma de Posesión de su cargo, en Pleno de 16 de diciembre de 2016, de los nuevos Concejales don José María García Chía y doña Inma del Pino Fernández, se procede a designar portavoz a don Luca García Hernández, y portavoz adjunto don José María García Chía, pasando a contar con alta el Sr. García Chía en el régimen de dedicación parcial con efectos de 19 de diciembre de 2016.

Con fecha 10 de marzo de 2017, se presenta escrito por don Luca García Hernández, Concejales de SSPDH, por el que renuncia al cargo de Concejales de este Ayuntamiento, dándose cuenta al Pleno, en sesión de fecha 24 de marzo de 2017, que queda enterado, procediéndose a la remisión del acuerdo a la Junta Electoral Central con objeto del nombramiento de sustituto, que de acuerdo con la lista de la candidatura SSPDH le corresponde a doña Antonia Pérez Rodríguez.

Por tal motivo don Luca García Hernández fue dado de baja en el Régimen General de la Seguridad Social.

En la sesión Plenaria de fecha 28 de abril de 2017 toma posesión de su cargo la Concejales doña Antonia Pérez Rodríguez, manifestando su intención de incorporarse al Grupo Político Sí Se Puede Dos Hermanas.

En consecuencia, por el Grupo Municipal SSPDH, se presenta escrito de fecha 17 de abril de 2017, de reestructuración del referido Grupo Político en los órganos colegiados de este Ayuntamiento, dándose cuenta en sesión Plenaria de fecha 28 de abril de 2017, designando igualmente portavoz a doña Inma del Pino Fernández y portavoz adjunto a don José María García Chía, manteniéndose el régimen de dedicación parcial al Sr. García Chía y asignando el otro puesto que posee el grupo municipal a la Concejales doña Antonia Pérez Rodríguez. La duración de la citada concejala en dicha dedicación dependerá de lo que estime el grupo municipal.

Por ello, dado que la designación de las personas que ocupan dichos puestos con dedicación parcial es una potestad de los grupos municipales, visto el acuerdo de Pleno de 19 de junio de 2015 y el Informe de Secretaría, he resuelto lo siguiente:

Primero.— Modificar el decreto 70/2016, de 19 de diciembre, de conformidad con el artículo 75.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, aceptando la designación de doña Antonia Pérez Rodríguez, como Concejales del Grupo Municipal SSPDH, pasando a contar con alta en el régimen de dedicación parcial con efectos de 28 de abril de 2017, hasta que decida lo contrario el grupo municipal.

Segundo.— Las retribuciones que percibirá por tal dedicación serán el 50% de las previstas para los concejales en régimen de dedicación exclusiva total, siendo por tanto un importe de 25.714,23 euros anuales, para el ejercicio 2017.

Tercero.— La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/85 citada, y se notificará al interesado, a los grupos municipales y al Departamento de Personal. Asimismo se comunicará al responsable de Transparencia del Ayuntamiento a los efectos de su publicación de conformidad con los artículos 8.1.f de la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno de 10 de diciembre y 11 de la ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía. Asimismo se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Dado en Dos Hermanas a 2 de mayo de 2017.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.—Ante mí, el Secretario, Óscar Grau Lobato.

6W-3884

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que mediante Decreto de Alcaldía número 230/17, de fecha 27 de abril, ha dictado la siguiente resolución:

«Alcanzada casi la mitad del mandato corporativo surgido de las pasadas Elecciones Municipales de 24 de mayo de 2015; y con el objetivo de seguir gestionando de una manera eficaz y eficiente asuntos municipales, considera esta Alcaldía-Presidentencia la procedencia de la reorganización de las Tenencias de Alcaldía y miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el artículo 20.1 b) de la Ley de Bases del Régimen Local configura a la Junta de Gobierno como un órgano necesario en los municipios de más de 5.000 habitantes, integrándose -a tenor del Art. 23- por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos.

Resultando que corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno, así como el nombramiento y revocación de los Tenientes de Alcalde de entre dichos miembros al objeto de que sustituyan a esta Alcaldía por el orden de su nombramiento.

En uso a las facultades que me atribuyen los citados preceptos he resuelto:

Primero: Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde por el siguiente orden:

- Primera tenencia de Alcaldía. Doña Feliciano Bernal Romero.
- Segunda tenencia de Alcaldía. Don Juan Manuel Carrasco Guerrero.
- Tercera tenencia de Alcaldía. Don Álvaro García Gutiérrez.
- Cuarta tenencia de Alcaldía. Don Eduardo Jacob Macías García.
- Quinta tenencia de Alcaldía. Doña Ariadna Bernal Criado.

Segundo: Por virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la misma; y dejando sin efecto el Decreto número 463/15 de fecha 1 de julio de 2015.

Cuarto: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

Quinto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto: Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Séptimo: Notifíquese a los distintos Departamentos.

Octavo: Notifíquese a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor a 27 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

2W-3602

TOCINA

Este Ayuntamiento ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato	Contratista	Importe adjudicado (sin IVA)	Fecha formalización
«Suministro de energía eléctrica de alumbrado público, instalaciones y edificios municipales»	Gas Natural Servicios SDG, S.A.	94.316,03 euros	\$<FechasFormalizacion>\$

En Tocina a 8 de mayo de 2017.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

2W-3768

UMBRETE

Bases de la convocatoria para la provisión mediante nombramiento como funcionario interino, por el sistema de concurso, del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de esta villa.

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía 341/2017, de 12 de mayo tiene por objeto seleccionar a la persona destinada a cubrir, como funcionario interino, el puesto de Intervención de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

La plaza está dotada en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente, sueldo correspondiente al Grupo A, nivel 26, complemento específico mensual de 951,93 € y demás conceptos retributivos legales.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

Tercera. Solicitudes y documentación a presentar.

Los interesados presentarán solicitud de participación dirigida al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Umbrete, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados. Modelo anexo I.

Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en plaza de la Constitución número 5 de Umbrete, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante. Para la admisión de cualquier solicitud remitida por cauce diferente al presencial o al de sede electrónica, será preciso el envío, dentro del plazo establecido para la presentación ordinaria, de una comunicación por fax (955715721) o correo electrónico (umbrete@dipusevilla.es) haciendo constar el hecho envío de la documentación y justificante de dicho envío.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al que también se dará difusión en los tablones de edictos -ordinario y electrónico - del Ayuntamiento. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en los citados tablones de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados, pudiéndose presentar fotocopias de los mismos, si bien la persona seleccionada habrá de aportar los originales antes de su nombramiento para su debida compulsión por el Secretario de la Corporación.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 LPACAP.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en la presente convocatoria.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de siete días, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de DNI y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la Corporación (ordinario y electrónico), y donde se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la entrevista a los aspirantes admitidos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidente resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 mencionado.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LRJSP, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto. Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la Ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Sexta. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección será el concurso.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, unida a la de la entrevista personal.

A. Expediente académico (máximo 1 punto). Se valorarán según su nota media, de la siguiente manera:

- Nota media de aprobado (de 5 hasta 5,99): 0,25 puntos.
- Nota media de bien (de 6 hasta 6,99): 0,50 puntos.
- Nota media de notable (de 7 hasta 8,49): 0,75 puntos.
- Nota media de sobresaliente (de 8,50 hasta 9,99): 0,95 puntos.
- Nota media de matrícula de honor (10): 1,00 punto.

Si no aparecieran valoradas las asignaturas en términos numéricos, se entenderá que las calificaciones son las siguientes:

- Aprobado: 5.
- Bien: 6.
- Notable: 7
- Sobresaliente: 9
- Matrícula de honor: 10.

Para su acreditación, se deberá aportar Certificado académico oficial comprensivo de todas las asignaturas de la titulación académica exigida en la base segunda, apartado c).

B. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 2 puntos): sólo se valorarán los relaciones directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas u organismos oficiales:

- Cursos donde no se mencione su duración en horas: 0,08 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.
- Cursos de duración superior a 100 horas lectivas: 1,00 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar certificación original del Centro o fotocopia de los títulos o diplomas.

C. Experiencia profesional (máximo 4 puntos): sólo se valorará la relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

- 1) Por el desempeño mediante nombramiento interino de puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 0,20 puntos/mes.
- 2) Por el desempeño mediante nombramiento como funcionario o contrato laboral de puestos de asesoramiento jurídico en la Administración Local: 0,15 puntos/mes.
- 3) Por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Local adscritos a la Subescala Técnica de la Escala de Administración General o la Subescala Técnica Superior de la Escala de Administración Especial, siempre que en el último caso su titulación sea una de las comprendidas en la base 2ª de esta convocatoria: 0,15 puntos/mes.
- 4) Por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Local adscritos a la Subescala de Gestión de la Escala de Administración General o la Subescala Técnica media de la Escala de Administración Especial, siempre que en el último caso su titulación sea una de las comprendidas en la base 2ª de esta convocatoria: 0,10 puntos/mes.
- 5) Por el desempeño de puestos de trabajo como Funcionario en Cuerpos o subescalas clasificados como grupo A1 en la Administración Estatal o Autonómica: 0,05 puntos/mes.
- 6) Por el desempeño de puestos de trabajo como funcionario en Cuerpos o subescalas clasificados como grupo A2 en la Administración Estatal o Autonómica: 0,03 puntos/mes.
- 7) Por el desempeño de otro puesto de trabajo en la Administración Pública mediante contrato laboral como titulado superior: 0,01 puntos/mes.
- 8) Por el desempeño de otro puesto de trabajo en la Administración Pública mediante contrato laboral como titulado de grado medio: 0,005 puntos/mes.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya desempeñado el trabajo, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones de la plaza, así como periodo de cobertura. En cualquier otro caso se debe acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM o SAE.

Para acreditar la experiencia como funcionario interino de puesto reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, será preciso además presentar la resolución del nombramiento efectuada por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva.

D. Superación de pruebas selectivas (máximo 3 puntos): Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a las Subescalas de Secretaría- Intervención, Secretaría o Intervención Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se puntuará de la siguiente forma:

— Por cada ejercicio superado: 0,75 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de todos los datos que permitan identificar los ejercicios superados y el opositor.

E. Entrevista personal (se valorará de 0 a 3 puntos): El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una Entrevista Curricular personal a cada uno de los aspirantes, que versará sobre conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o desempeño de funciones y formación adquirida con relación a las materias incluidas en el temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Intervención Tesorería, aprobado por la Orden HAP/1499/2016, de 18 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, publicada en el BOE 228, de 21 de septiembre de 2016, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la entrevista no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal

Para su realización se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra que resulte elegida por sorteo público el día de ésta. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuaría en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

En la entrevista el Tribunal valorará los siguientes aspectos:

a) Conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o el desempeño de funciones en puestos de trabajo sobre materias de contenido jurídico relacionadas en el temario antes indicado (Hasta un máximo de 0,75 puntos).

b) Conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o el desempeño de funciones en puestos de trabajo sobre materias de contenido económico relacionadas en el temario antes indicado (Hasta un máximo de 0,75 puntos).

c) Conocimientos prácticos adquiridos por la formación acreditada sobre materias de contenido jurídico relacionadas en el temario antes indicado (Hasta un máximo de 0,75 puntos).

d) Conocimientos prácticos adquiridos por la formación acreditada sobre materias de contenido económico relacionadas en el temario antes indicado (Hasta un máximo de 0,75 puntos).

Séptima. *Calificación definitiva.*

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento (ordinario y electrónico).

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la entrevista realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal, en segundo lugar en el apartado de experiencia profesional, en tercer lugar en el expediente académico, y así sucesivamente.

Octava. *Presentación de documentos. Creación de bolsa de trabajo.*

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la selección llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria, así como los originales de todos los títulos y documentos de los que previamente se hayan aportado fotocopias no compulsadas.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo, con una vigencia de dos años de duración, para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos de la plaza de Intervención, cuando ésta se halle vacante y no sea posible cubrirla por un funcionario/a con habilitación de carácter estatal, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización.

En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía – Presidencia a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, con la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

Novena. *Propuesta de nombramiento.*

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Interventor Interino por ésta.

Décima. *Recursos.*

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, es decir, mediante la interposición de recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde la publicación de éstas en el «Boletín Oficial» de la provincia, y/o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de igual forma ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, debiendo esperar en el primer caso a que se resuelva o se entienda desestimado el primero.

Undécima. *Duración de la interinidad.*

Si durante la vigencia del nombramiento interino, un funcionario con habilitación de carácter estatal que reúna los requisitos para su desempeño, solicitase cubrir la plaza con un nombramiento provisional, éste se realizará en los términos y con los efectos previstos en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

En Umbrete a 12 de mayo de 2017.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS:

Plaza a la que se aspira:

Denominación: Interventor.

Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Entrada.

Titulación exigida:

Licenciado en Derecho,

Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Licenciado en Economía.

Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.

Licenciado en Sociología, o el título de Grado correspondiente.

Publicación en el BOP. Fecha: Número:

DATOS DEL ASPIRANTE:

Apellidos y nombre DNI.....

Fecha de nacimiento:

Domicilio a efecto de notificaciones

Código postal.....Municipio..... Provincia.....

Teléfono....., e-mail.....

Formación. Titulación:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación.
- Fotocopia de los méritos.

Solicita: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Lugar y fecha:.....

Firma:

2W-3998

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación sobre notificación inicio de expedientes sancionadores instruidos por la Policía Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ante la cual le asisten el derecho de interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto que se impugna, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular las alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 15/2017

Denunciada: «Ahorro 365», S.L.

Identificación: B91800078.

Domicilio: Calle García de Vinuesa, 22. 41001-Sevilla.

Fecha denuncia: 19/01/2017.

Cuantía: 200 euros.

Precepto R.G.C. u Ordenanzas Municipales. Art. 94, opc. 5R.

En Valencina de la Concepción a 31 de marzo de 2017.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

7W-3892

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de Cañada Rosal y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia número CO-2017-0007 de fecha 8 de mayo de 2017, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 1.º bimestre de 2017, del municipio de Cañada Rosal, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

CAÑADA ROSAL:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.780 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 1.780 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 1.780 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 1.780 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de junio de 2017.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 8 de mayo de 2017.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

2W-4010

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Anuncio por el que se publica la licitación de diversas pólizas de seguro para la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Secretaría.
- c) Número de expediente: 3/2017.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato privado.
- b) División por lotes: Sí.
- c) Descripción: El contrato se divide en tres lotes:

Lote 1: Contratación del seguro de cobertura de riesgos para los vehículos de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Lote 2: Contratación de los seguros de cobertura de riesgos para daños materiales de bienes en oficinas e inmuebles de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y R.C. en la recarga de bombonas de dos Parques de Bomberos.

Lote 3: Contratación de un seguro de vida para el personal funcionario de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

- d) Lugar de ejecución: Comarca del Aljarafe (Sevilla).
- e) Plazo de ejecución: Dos años.

- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV: 2008-66510000.

3. *Tipo de licitación:*

Procedimiento abierto con tramitación ordinaria.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Precio del contrato: 30.632,56 € año, impuestos incluidos.
- b) Valor estimado: 122.530,22 €, impuestos incluidos.

5. *Garantías:*

- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. *Obtención de documentación e información:*

- a) Sede de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, calle Alegría n.º 12, C.P. 41950. Castilleja de la Cuesta (Sevilla). Teléfono: 954165208. Fax: 954161050.
- b) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día del plazo de presentación de las ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha y hora límite de presentación: 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Sede de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, calle Alegría n.º 12, C.P. 41950. Castilleja de la Cuesta (Sevilla). Teléfono: 954165208. Fax: 954161050.

Cuando las proposiciones se envíen por correo los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama dirigido al número que se indica en el anuncio de licitación, o mediante correo electrónico a la dirección mancomunida-aljarafe@aljarafe.com.

9. *Apertura de ofertas:*

En la Sede de la Mancomunidad, en fecha y hora que se anunciará en su página web www.aljarafe.com.

10. *Gastos de anuncios:*

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en boletines oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

11. *Informaciones y pliegos:*

En el perfil del contratante dentro de la página web www.aljarafe.com.

Castilleja de la Cuesta a 28 de abril de 2017.—El Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

7W-3669-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es